



AUDITORIA INTERNA

San José, 07 de abril 2025

JD-INTA-043-2025

Auditoría Interna

Señora

Brenda Pineda Rodríguez – auditoria@mag.go.cr

Auditora Interna

MAG

Asunto: Respuesta oficio de Auditoría Interna del MAG “N°AI-033-2025 Gestión de informes de Auditorías Externas remitidas mediante oficio JD-INTA-004-2024”.

Estimada señora:

Me refiero a su oficio AI-033-2025 de fecha 21 de febrero 2025 con asunto “*Sobre Gestión de Informes de Auditorías Externas remitidos mediante oficio JD-INTA-004-2025*”, en el cual considera la Auditoría Interna del MAG que el seguimiento a las recomendaciones pendientes de los informes del Despacho de Auditores Independientes Baker Tilly Costa Rica y del Despacho Auditores Independientes Consorcio EMD (como resultado de las auditorías de los estados financieros del INTA al 31 de diciembre 2014 y 2015 por el primero y al 31 de diciembre 2018 por el segundo), recaen en la Junta Directiva y el Director Ejecutivo del INTA debido a que los informes emitidos por esos despachos fueron dirigidos a esas instancias.

Sobre el tema, quisiera exponer algunos hechos importantes con respecto a las recomendaciones de los mencionados informes, sobre todo porque las mismas son de índole operativo contable, y la propia Junta Directiva y Dirección Ejecutiva daban seguimiento a las mismas cuando los departamentos que componían la Dirección Financiera Administrativa se encontraban dentro de la estructura administrativa del INTA, y por lo tanto el Director Ejecutivo era el jefe superior de todas las dependencias del Instituto (conforme artículo N°14 inciso a) de la Ley N°8149), sin embargo esa relación de jerarquía se acabó con la aprobación e implementación de la reorganización parcial administrativa aprobada por MIDEPLAN según oficio DM-OF-0943-2024 de fecha 12 de noviembre 2024; a continuación los hechos:

- 1- En sesión ordinaria N°391 celebrada el 15 de mayo 2017, la Junta Directiva mediante acuerdo N°02 da por conocido el informe final presentado por el Despacho Baker Tilly Costa Rica, correspondiente a la auditoría externa de los estados financiero del INTA al 31 de diciembre 2014 y 2015, adicionalmente instruye a la Administración del INTA para que “*revise y valore cada uno de los hallazgos del Informe de la Auditoría Externa y prepare un informe en el que indique los plazos de inicio y finalización de las soluciones que se implementarán y en tanto sea posible que se indique los funcionarios responsables de la ejecución, además que se elabore un cronograma con dichos plazos y que tanto el Informe como el*



AUDITORIA INTERNA

cronograma se presenten a esta Junta Directiva en el plazo de un mes a partir de la fecha de este acuerdo”.

- 2- En sesión extraordinaria N°462 de fecha 27 de abril 2020 mediante acuerdo N°02, la Junta Directiva da por conocido el informe de Auditoría Externa del Consorcio EMD y **el plan de acción presentado** por el señor José Pablo Murillo Morales (Jefe del Departamento de Administración de Recursos en aquel momento), además **solicita un escalamiento temporalizado de las acciones correctivas que se vayan a implementar y los responsables de realizarlas, asignación de responsables por área de mejora contable institucional.**

Ahora bien, tomando en consideración los planes de acción aprobados por parte de la Junta Directiva en aquel momento, es que esta Auditoría ha estado brindado seguimiento a las acciones correctivas según los responsables y las fechas allí establecidas, solicitando las evidencias directamente a los responsables definidos en cada de los cronogramas que fueron aprobados por la Junta Directiva del INTA (todos ellos titulares subordinados), tomando en consideración que corresponden a recomendaciones de índole operativo, técnico o contable que debían ser implementadas por la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Planificación y Dirección Ejecutiva, y todos los departamentos que la componían, lo anterior de conformidad con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009 de la CGR), específicamente en lo señalado en su numeral 2.11:

“2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.

(...)

2.11.2 Ejecución del seguimiento: El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.***
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.***
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.”***

Por ejemplo, el Despacho de Auditores Independientes Consorcio EMD realizó una recomendación en su carta a la gerencia que dicta:

“Es necesario que como parte del **proceso de implementación de las NICSP que se tiene que llevar a cabo, se evalúe la aplicación plena de la NICSP 27**



AUDITORIA INTERNA

para todos los activos biológicos con que cuenta la Institución. (El resaltado es nuestro)

La Junta Directiva del INTA o el Director Ejecutivo no tienen la pericia para implementar NICSP, tampoco actualmente pueden ordenar la implementación de esta recomendación a la Unidad de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, puesto que esta no se encuentra en la estructura administrativa del INTA, es por lo tanto que consideramos que las recomendaciones que fueron trasladadas a la Auditoría Interna del MAG mediante oficio JD-INTA-004-2025 del 20 de enero 2025, deben ser gestionadas por la Dirección Administrativa Financiera del MAG, por ser el órgano técnico que posee el conocimiento en valoración de activos biológicos, activos intangibles, propiedad planta y equipo.

Por otra parte, en su oficio AI-033-2025 señalan en nota 1: *“Se aclara el Dictamen de los Auditores Externos presenta los resultados de la Auditoría, evidenciando los aspectos relevantes que determinan con la evidencia obtenida, así como aquellos que refieren al sustento de la Opinión emitida, acorde al cumplimiento de la normativa atinente. **No se determinan en esa emisión de recomendaciones, pues no corresponde**, ahora bien, la Junta Directiva, así como la Dirección Ejecutiva en estos casos es a quien le compete en una sana administración ejecutar acciones en su línea de mando para implementar atención en subsanar las debilidades de control y gestión identificadas en este proceso”*, (el resaltado es nuestro), al respecto aclaramos que además del Dictamen sobre la Opinión de los Auditores Externos, se emite la “Carta a la Gerencia”, que contiene hallazgos y recomendaciones para mejorar el control interno y gestión de la institución, es partir de esta carta que se da seguimiento a cada una de las recomendaciones emitidas.

En el caso particular de las auditorías financieras realizadas por parte de los Despachos de Auditores Externos para emitir una opinión sobre razonabilidad de los Estados Financieros de una entidad, todos los informes y documentos relacionados son dirigidos al Consejo de Administración, Junta Directiva, Gerencia o según corresponda a la mayor jerarquía institucional, sin embargo previo a esto, existe una comunicación de las deficiencias de control interno a la administración¹, que en el caso del INTA correspondió a los titulares subordinados de cada área, finalmente el despacho realiza la presentación a la Junta Directiva del INTA; en el caso de los estudios que realizamos las Auditorías Internas del Sector Público, la comunicación de informes se realiza con base en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N°8292, y generalmente las recomendaciones de índole operativo contable (como es el caso de recomendaciones que trasladamos a la Auditoría Interna del MAG), son dirigidas a aquellos titulares subordinados que tienen la competencia de ordenar la implementación de las mismas.

1

La Norma Internacional de Auditoría 265 (NIA265) establece que las deficiencias de control interno pueden ser comentadas a nivel de la administración de entidad, que son aquellos que están familiarizados con el área de control que se trate y que tenga la autoridad de tomar una acción de remedio sobre cualquiera de las deficiencias identificadas en el control interno.



AUDITORIA INTERNA

Ahora bien, somos respetuosos del análisis emitido en oficio AI-033-2025 de fecha 21 de febrero 2025, y dado que esto es un tema nuevo para ambas Auditorías, desde nuestra área realizamos una consulta a la Contraloría General de la República, con el fin de que nos emita un criterio técnico con respecto a las recomendaciones que emiten los entes fiscalizadores privados, como lo son los Despachos de Contadores Públicos Independientes; finalmente en cuanto tengamos la respuesta de la CGR, la haremos llegar a las partes interesadas.

Agradezco su comprensión al respecto, se suscribe atentamente:



Fanny Arce Alvarado
Jefe Auditoría Interna
INTA

CC: Junta Directiva – docsjd@inta.go.cr

Roberto Camacho Montero-Director Ejecutivo INTA -rcamachom@inta.go.cr

José Fabián Jiménez Morales – Subdirector Ejecutivo INTA - jjimenez@inta.go.cr

Marta Chaves Pérez- Jefe Control Interno y Calidad MAG - controlinterno@mag.go.cr

Silvia Ramírez Moreira – Unidad de Control Interno y Calidad - sramirez@mag.go.cr

Jimmy Gómez Valerio – Auditor Encargado - jgomezv@inta.go.cr

Archivo

